

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo expediente sobre reclamación de las Cámaras de Comercio para que se haga extensiva a las mismas, para el cobro de cuotas a sus electores morosos, el procedimiento contra deudores a la Hacienda.—Páginas 741 y 742.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos a los señores que se mencionan.—Página 742.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 273.—Página 743.

HACIENDA.—Dirección General del Timbre del Estado.—Señalando el día 21 de Octubre próximo para la celebración del ejercicio práctico del concurso para la provisión de diez plazas de Oficiales de segunda clase de Hacienda con destino a la Inspección del Timbre del Estado.—Página 744.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones, que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Nuevo Mercado, de Zaragoza, y Banco de España, Barcelona.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL. Pliegos 21 y 22.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 59, 60 y 61.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente sobre reclamación de las Cámaras de Comercio, para que se haga extensiva a las mismas para el cobro de cuotas a sus electores morosos el procedimiento contra deudores a la Hacienda, y que se amplíe el Real decreto de 18 de Enero de 1910, remitiendo a las Cámaras las relaciones de altas, bajas y fallidos, correspondientes a todos los pueblos de la jurisdicción, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 21 de Junio próximo pasado, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el ad-

junto expediente, sobre reclamación de las Cámaras de Comercio, para que se haga extensiva a las mismas para el cobro de cuotas a sus electores morosos el procedimiento contra deudores a la Hacienda, y que se amplíe el Real decreto de 18 de Enero de 1910, remitiendo a las Cámaras de Comercio las relaciones de altas, bajas y fallidos, correspondientes a todos los pueblos de la jurisdicción.

»Resulta de antecedentes:

»Que el Ministerio de Fomento, por Real orden de 10 de Febrero de 1912, trasladada al de Hacienda las aspiraciones de las Cámaras de Comercio, en solicitud de que se aclare ó modifique el artículo 53 del Reglamento por que las mismas se rigen, en el sentido de autorizarlas para que puedan hacer efectivas las cuotas de sus electores morosos por el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de Abril de 1900, solicitando además la Cámara de Alicante que se amplíe el artículo 3.º del Real decreto de 18 de Enero de 1910, en el sentido de que las Administraciones de Contribuciones sometan a informe de las Cámaras relación detallada de altas y bajas y expedientes fallidos, no sólo en la capital, sino también de los pueblos de la provincia enclavados en la respectiva jurisdicción de las Cámaras;

»Que la Dirección General de Contribuciones informa que procede:

»1.º Autorizar a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, para que puedan examinar directamente en las respectivas Delegaciones de Hacienda los libros de altas y bajas y las relaciones de los expedientes de fallidos correspondientes a los pueblos de su jurisdicción; y
»2.º Que páse el expediente a la Dirección General del

Tesoro Público para informar y proponer si procede extender á los electores morosos de las Cámaras de Comercio para el pago de las cuotas, el procedimiento contra deudores á la Hacienda, de 26 de Abril de 1900.

»Que la Dirección General del Tesoro informa que no debe en manera alguna hacerse extensivo á las electores morosos de las Cámaras de Comercio para el pago de cuotas el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, toda vez que los recursos establecidos para que dichas entidades realicen sus fines, no tienen el carácter de créditos del Tesoro y sería necesario que por una Ley se autorizara su exacción por la vía de apremio administrativo ó se atribuyera á aquellos ingresos el carácter de tributo del Estado.

»Que la Intervención general de la Administración del Estado informa que no procede autorizar á las Cámaras de Comercio para que puedan hacer efectivas las cuotas de sus electores morosos por los procedimientos de apremio que regula la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y que en lo relativo á que se pasen á informes de las citadas Corporaciones las relaciones de altas y bajas y fallidos de la Contribución Industrial, no sólo del término de las poblaciones en que residen dichos organismos, sino también de los demás pueblos que comprenda la demarcación del mismo, está la mencionada Intervención conforme en un todo con la propuesta de la Dirección General del ramo; y

»Que en tal estado el expediente se remite á consulta de este Consejo:

»Considerando, por lo que hace relación á la primera de las cuestiones que han motivado este expediente, esto es, la relativa á que se autorice á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación para que puedan hacer efectivas las cuotas de sus electores morosos por el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, que la facultad de la Administración pública para realizar por sí misma ejecutivamente el cobro de créditos, tiene su base legal en el artículo 7.º de la ley vigente de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento especial que se halla regulado por la ley de 12 de Mayo de 1888, la Instrucción antes mencionada y disposiciones complementarias vigentes, y en todas ellas se limita aquella facultad á la realización de créditos liquidados por la Administración pública por contribuciones, impuestos y derechos de la Hacienda ó del Tesoro público:

»Considerando, esto supuesto, que al no ser las cuotas que las Cámaras de Comercio pretenden hacer efectivas de sus electores morosos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, débitos á la Hacienda, sino simplemente débitos á tales Corporaciones,

resulta evidente la improcedencia de la solicitud á que se hace referencia en el razonamiento anterior, toda vez que es legalmente imposible, que sin que antes una ley atribuyera á aquellos ingresos el carácter de tributo del Estado, hacer extensiva á las mismas una facultad que sólo existe hoy para los ingresos públicos:

»Considerando, por lo que se refiere á la segunda de las peticiones que motivan la instrucción de este expediente, que la ampliación del artículo 3.º del Real decreto de 18 de Enero de 1910, en el sentido de que las Administraciones de Contribuciones sometan á informe de las Cámaras relación detallada de altas y bajas y expediente de fallidos, no sólo de la capital, sino también de los pueblos de la provincia enclavados en la respectiva jurisdicción de las Cámaras, recargaría, como hace constar acertadamente la Dirección General de Contribuciones, notoriamente el trabajo de las oficinas provinciales, por lo cual, y dado el escaso personal de que éstas disponen en la actualidad, es indudable que se perturbaría la buena marcha de la Administración pública, máxime si se observa que ésta tropezaría con la dificultad que había de ofrecérsela por desconocimiento de lo que á las Cámaras pudiera interesar, ya que no todos los contribuyentes tienen dentro de aquellos organismos los mismos derechos y obligaciones:

»Considerando, sin embargo, de lo expuesto que habiéndose puesto á disposición de las Cámaras por reciente disposición real los antecedentes que reclamaron de las oficinas provinciales referentes á las matrículas, siempre que aquellas Corporaciones fueran á obtener dichos datos directamente en las respectivas Delegaciones de Hacienda, cabe del mismo modo autorizarlas para que por las mismas oficinas se les exhiban los libros de altas y bajas y las relaciones de expedientes de fallidos, á fin de que puedan sacar de los mismos las notas que convengan á su interesante gestión,

»El Consejo de Estado, de conformidad con los Centros informantes, opina:

»1.º Que no procede autorizar á las Cámaras de Comercio para que puedan hacer efectivas las cuotas de sus electores morosos por los procedimientos de apremio que regula la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y

»2.º Que se autorice á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, para que puedan examinar directamente en las respectivas Delegaciones de Hacienda los libros de altas y bajas y las relaciones de los expedientes de fallidos correspondientes á los pueblos de su jurisdicción.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Habiendo terminado el curso semestral que señalan los artículos 43 y 44 de Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos los Oficiales alumnos procedentes de la convocatoria abierta por Real orden de 6 de Julio de 1911, resultando aprobados 115 alumnos en la Escuela de Aplicación:

Vistos los artículos 45, 47 y 56 del citado Reglamento orgánico,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado nombrar Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, disponiendo sean colocados en el escalafón los 115 alumnos aprobados por el orden de la suma de puntos obtenidos en la oposición de ingreso en la Escuela y los exámenes de fin de curso y por la fecha de su nacimiento de mayor á menor edad, en caso de igualdad de puntos, como á continuación se clasifican y relacionan:

1. D. Emilio Benavente y García 786,6.
2. Emilio Andrés y Martínez, 704.
3. Enrique Ruiz y Martínez, 693.
4. Fernando Zanoletty y Guijarro 675,4.
5. Leones Castillo y Sáiz, 675.
6. José Prades y Folá, 674.
7. Miguel Gumiel y Marín, 671,6.
8. Rafael Seco y Sánchez, 669,5.
9. Rafael Alonso de Medina y Piñeras, 668,1.
10. José María de Quesada y Mesa 666,3.
11. Manuel Estan y Tros de Iardúya, 664,8.
12. Agustín Boyer y Ruiz, 657,5.
13. Arturo Camino y Velázquez, 658.
14. Arturo de la Cruz y Palomino, 650.
15. José Ruiz de Gopegui y Gil 649,8.
16. Víctor Rodríguez Orcástegui 648,5.
17. Salvador Guillén y Ramos, 648.
18. Crescencio Soler y Navarro, 646,3.
19. Antonio Pablo Álvarez y Carretero, 643.
20. Vicente Tierno y Sanz, 635.
21. Pedro José Martorell y Muñoz 634.
22. José Lucio Roldán y Trujillo 632,4.
23. Federico Peña y Sanz, 630.

24. D. Conrado Pedro Granado y Díaz, 628.
25. Fernando de Arévalo y de Laraondo, 628.
26. Vicente Jiménez y Mas, 625.
27. Paterno Pina y Pérez, 623.
28. Salvador Martínez y Oliver, 621,2.
29. Cándido Ruiz Rodríguez y Batañero, 619,3.
30. José María Castell y Llistar, 617,3.
31. Florentino Alfredo Peláez y Zaldivar, 615,5.
32. Idefonso Sánchez y Ortiz, 614,5.
33. José Pérez y Cepeda, 612,3.
34. Eladio Rodríguez y Zarracina, 612,1.
35. Jesús Alcázar y González, 611,2.
36. Martín Monroy y Cordero, 610,8.
37. Alejandro Gil y Quintana, 610.
38. Juan Bautista Abad y Cantaveña, 609.
39. Enrique Sánchez de la Orden y Castrillo, 608,5.
40. Atilano Hernández y Gris, 607,9.
41. José Viana y Olera, 607,5.
42. Estanislao Rodríguez y Maroto, 606.
43. Pedro Maffey y Carballo, 604,7.
44. Leonardo Bonet y Boluda, 604,6.
45. Juan Antonio López y Pérez, 604,2.
46. Emilio Aldomá y Aldomá, 604.
47. Francisco Masanet y Terrasa, 603,7.
48. José Gosalvo y Ceballos, 603.
49. Ignacio Ariza y Blanco, 602.
50. Joaquín Rivas Balboa y Uzcanga, 601,7.
51. Julián Iglesias y Guerra, 598,8.
52. José María Bernabéu y Seguí, 597.
53. Gregorio Bazán y Alonso, 597.
54. Luis Martín y Muñoz, 596,5.
55. José Sáiz y Chan, 596,4.
56. Avelino Alvarez y Fernández, 596.
57. José Alberto Núñez y Clemente, 595,3.
58. Mariano Martín y Olalla, 595,1.
59. Leopoldo Pérez y Sánchez, 594,9.
60. Manuel Navarro y Serrano, 594,9.
61. Félix Hernández y Guerrero, 594,8.
62. Narciso Velasco y Rodríguez, 593,5.
63. Agustín Buenafuente y Segura, 593.
64. José Arriero y Castillo, 591,5.
65. Manuel Verdejo y García, 587,6.
66. Antonio Salvá y Marcus, 587,3.
67. José María González y Barrantes, 587.
68. Mariano Albarrán y Díez, 587.
69. Francisco Gregorio Laso y de la Peral, 585,8.
70. Claudio Adán y Cañadas, 585,4.
71. Manuel Perera y García, 585,3.
72. Antonio Jiménez y Oliveras, 584.
73. D. Luis Cobo y Yoldi, 584.
74. Emilio Otermin y Conde, 581,9.
75. Antonio Lorenzo Fernández y Nobalvos, 581,6.
76. Enrique Hernández y Barraca, 579,6.
77. Pedro Sebastián Gómez y Torres, 579,1.
78. Ramón Repullo y Campos, 578,8.
79. Manuel Moya y Riaño, 577.
80. Manuel Nevot y Castellanos, 572,2.
81. Francisco Arqueros y Galán, 571.
82. Augusto Valero y Benítez, 570,5.
83. Evaristo del Bío y García, 569,5.
84. José Duerto y Belloqui, 569,5.
85. Fabián Martínez y Hernando, 567,5.
86. Jenaro Lesarri y Rodríguez, 567,3.
87. José María Francisco García y Amo, 566,8.
88. Juan José Molina e Ibabe, 566,5.
89. Heberto Vicente Frantz, 563.
90. Ricardo Lope y Martín, 561,5.
91. Francisco Traver y de la Higuera, 560,8.
92. Francisco Herencia y Molino, 560,2.
93. Francisco Espeso Miñambres, 559.
94. Salvador Madrid-Salvador y Rueda, 555,7.
95. Enlogio Ortega y San Román, 555,4.
96. Ladislao Maicas Muñoz, 554,5.
97. Antonio de la Torre Ramírez, 553,4.
98. Enrique Gastaldi y García, 551.
99. Carlos Sacanell y Lázaro, 549,7.
100. Manuel Oliver y Puig, 548,9.
101. Constantino Múgica y Miravete, 548,1.
102. Arturo Gil Navarro, 547,9.
103. Luis Fillol y Verdú, 547,5.
104. José Amigó y López, 546.
105. Francisco Cano y Alcázar, 545.
106. Roberto Cob y de Guardia, 544,3.
107. Juan Aniceto Ríos y Uria, 543,3.
108. Manuel Alonso y Regidor, 539.
109. Enrique Giráldez y Lisbona, 534.
110. Joaquín Marassi y Ramos, 532.
111. Angel Velasco y Grande, 531,5.
112. Carlos Varona y Urrechu, 529,6.
113. Francisco Luque y Gómez, 525,9.
114. Fernando López y Alcaide, 519,3.
115. Andrés Hispano y González, 516.

Y que de las 43 vacantes que en la actualidad existen en la citada clase de Oficiales quintos, sean cubiertas ingresando en el Cuerpo con el haber anual de 1.500 pesetas, los 43 que primeramente figuran en la anterior relación, desde el número 1, D. Emilio Benavente y García, al número 43, D. Pedro Maffey y Carballo, los cuales percibirán sus haberes desde el día en que se presenten en el punto de destino que se les señale; quedando supernumerarios en expectación de ingreso para ir ocupando las vacantes sucesi-

vas que ocurran, los restantes aprobados, desde el número 44, D. Leonardo Bonet y Boluda, al número 115, D. Andrés Hispano y González.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1912.

BARROSO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Lo que en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos, se publica en la GACETA DE MADRID.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 273.—MAR ADRIÁTICO.—Italia.—Puerto de Barletta.—Instalación de dos luces.—Avisi al Naviganti número 201/515. Génova, 1912.

Número 1.174.—En el interior del puerto de Barletta se encendieron dos luces de puerto de poca intensidad; una fija *verde* sobre el espigón SE. del muelle, delante del faro grande, y otra fija *roja* sobre el espigón que avanza delante de la Dirección del puerto.

Situación aproximada del gran faro: 41° 19' 55" N. y 16° 17' 47" E. de Gw. (22° 30' 7" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie F, página 146. Carta número 864 de la sección III.

Austria Hungría.—Canal de Stagno Piccolo.—Bahía de Klok.—Luz en la roca Montecuccoli.—Avisi aux Navigateurs número 401/2.523. París, 1912.

Número 1.175.—La luz fija *roja* de la roca Montecuccoli, se reemplazó por la luz siguiente encendida en el mismo emplazamiento:

Carácter: De un grupo de 2 destellos rojos cada 6 segundos.—PERMANENTE.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre el mar: 9 metros.

Faro: Torre sobre una casa de piedra; altura total, 8,4 metros.

Situación aproximada: 42° 56' 18" N. y 17° 33' 47" E. de Gw. (23° 46' 7" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 212. Carta número 866 de la sección III.

Isla Lesina.—Cambio de carácter de la luz de la punta de San Giorgio.—Avisi aux Navigateurs número 401/2.522. París, 1912.

Número 1.176.—La luz fija *blanca* de la punta San Giorgio, punta Este de la isla Lesina, se reemplazó por una luz *blanca* con ocultaciones cada 5 segundos (vez, 3 segundos; ocultación, 2 segundos), visible á 12 millas.

Las otras características no se han modificado.

Situación aproximada: 43° 7' 30" N. y 17° 11' 59" E. de Gw. (23° 24' 13" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 203. Carta número 865 de la sección III.

Puerto de Trieste.—*Luces sobre el rompeolas del medio del puerto Francois-Joseph.*—Avis aux Navigateurs número 401/2.524. París, 1912.

Número 1.177.—En las extremidades del rompeolas del medio del puerto Francois Joseph (Sant Andrea) de Trieste, se encendieron las luces siguientes:

a) Sobre el morro Norte, en las marcaciones: el faro grande de Trieste (Santa Teresa), al N. 48° E. á 10,7 cables, y la iglesia de Servola, al S. 70° E.

Características:

Carácter: Fija verde.—PERMANENTE.

Alcance: 6 millas.

Altura sobre la mar: 9,1 metros.

Faro: Castillete metálico con galería, sobre caseta redonda, todo pintado de rojo, y altura total de 7,6 metros.

Situación aproximada: 45° 38' 12" N. y 13° 43' 59" E. de Gw. (19° 56' 19" E. de SF.)

b) Sobre el morro Sur á 494 metros al S. 7° E. de la luz precedente:

Carácter: Fija roja.—PERMANENTE.

Alcance: 7 millas.

Altura sobre la mar: 9,1 metros.

Faro: Castillete, igual al precedente, Situación aproximada: 45° 37' 54" N. y 13° 44' 5" E. de Gw. (19° 56' 25" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, pág. 162. Carta número 798 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.*—*Costa Este de la Florida.*—*Banco Bethel.*—*Boya luminosa con silbato.*—Notice to Mariners número 33/2.644. Washington, 1912.

Número 1.178. Sobre el 1.º de Diciembre de 1912 se fondeará en el cantil que bordea por el Este el banco Bethel, y en 14 metros de agua, una boya luminosa, con silbato, de armadura, enseñando una luz con destello blanco cada 3 segundos (destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos). Estará situada en las marcaciones siguientes: La casa de refugio de la entrada del río Indienne, al S. 26° W.; la casa de refugio de la entrada de Bethel Creek, al S. 64° 45' W., y el faro del Cabo Cañaverall, al N. 24° 15' W.

Situación aproximada: 27° 44' 52" N. y 80° 10' 1" W. de Gw. (73° 37' 41" W. de SF.).

Cuaderno de faros número 5, página 246.

Carta número 539, de la sección IX.

Puerto de Beaufort.—*Cambio del color de las luces.*—Avis aux Navigateurs número 403/2.538. París, 1912.

Número 1.179. El color de las luces de enflación del puerto de Beaufort se modificó del modo siguiente (Aviso número 553 de 1911):

a) La luz anterior, fija roja, de enflación de la punta Shackelford, se reemplazó por una luz fija blanca.

b) La luz posterior, fija blanca, de enflación de la isla Bird, se reemplazó por una luz fija roja.

Situación aproximada de la luz anterior de Shackelford: 34° 41' 25" N. y 76° 39' 41" W. de Gw. (70° 27' 21" W. de SF.).

Idem de la luz posterior de la isla Bird: 34° 42' N. y 76° 39' 46" W. de Gw. (70° 27' 26" W. de SF.).

Cuaderno de faros número 5, página 224.

Carta número 543 de la sección IX.

Albemarle Sound.—*Río Perquimans.*—*Luz en la punta Grassy.*—Notice to Mariners número 33/2.640. Washington, 1912.

Número 1.180.—Sobre una baliza formada por tres perchas, reunidas por flejes horizontales, erigida en 2,7 metros de agua por fuera de la Punta Grassy, en el río Perquimans, se encendió una luz fija blanca de una potencia de 4,5 lámparas Carcel, elevada á 4,9 metros sobre el mar. Está situada en las marcaciones siguientes: la punta Piney, al S. 77° E.; la punta Blount, al S. 57° 40' E., y la punta Grassy, al N. 10° E.

Se suprimió la boya de asta Grassy Point número 2.

Situación aproximada: 36° 8' 6" N. y 76° 22' 27" W. de Gw. (70° 10' 7" W. de SF.).

Cuaderno de faros número 5, página 222

Carta número 543 de la sección IX.

Banco Winter Quarter.—*Noticias.*—Notice to Mariners número 33/2.633. Washington, 1912.

Número 1.181.—Efectuado un serio reconocimiento á 5 millas al N. 28° E. del

barco-faro Winter Quarter Shoal para buscar el peligro ó obstrucción señalado en el Aviso número 947 de 1912, éste no ha sido encontrado.

Situación aproximada del barco-faro: 37° 55' 25" N. y 72° 56' 23" W. de Gw. (66° 44' 3" W. de SF.).

Carta número 586 de la sección IX.

Bahía Chesapeake.—*Proximidades de la punta Cove.*—*Casco.*—*Boya luminosa.*—Notice to Mariners número 33/2.635. Washington, 1912.

Número 1.182.—A 35 metros al Sur de los restos del G. W. Sevard, á pique al NE. del faro de la punta Cove, se fondeó en 18 metros de agua una boya luminosa con luz fija blanca, situada en las marcaciones siguientes: la punta SW. de la isla Barren, al S. 39° E.; el faro de Cedar Point, al S. 2° W., y el faro de la punta Cove, al S. 28° W.

Situación aproximada: 38° 24' 15" N. y 76° 21' 46" W. de Gw. (70° 9' 26" W. de SF.).

Carta número 586 de la sección IX.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Timbre del Estado.

Celebrado en 18 del actual el sorteo de los aspirantes al concurso convocado por Real orden de 17 de Junio último, para la provisión de 10 plazas de Oficiales de segunda clase de Hacienda pública, Profesores mercantiles, con destino á los servicios de Inspección del Timbre del Estado, el Tribunal de exámenes ha señalado el día 21 de Octubre próximo para la celebración del ejercicio práctico, debiendo presentarse á efectuarlo todos los aspirantes, á la hora y en los locales que se determinen al efecto, y que se darán á conocer con anticipación suficiente en el tablón de edictos de esta Dirección General.

Madrid, 28 de Septiembre de 1912.—El Director general, P. S., Adriano Contreras.